

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de febrero de dos mil veinticuatro

Correspondió el conocimiento de la demanda para tramitar proceso **VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO – MUTUO ACUERDO**, promovido por **JOHANA CRISTINA VALENCIA LONDOÑO** y **GERMAN TANGARIFE GARCÍA**, a través de consultorio jurídico de la Universidad de Caldas, la cual se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisibilidad.

Revisada la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

El juzgado se abstendrá de resolver respecto a la solicitud de amparo de pobreza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2213 de 2021, ya que quien actúa a través de Consultorio Jurídico se presume que se encuentra en incapacidad de sufragar los gastos que genere el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO- MUTUO ACUERDO**, promovido por **JOHANA CRISTINA VALENCIA LONDOÑO** y **GERMAN TANGARIFE GARCÍA**.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en los artículos 577 y siguientes del Código general del proceso.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de los demandantes, a la estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS, ANA MARÍA ALZATE PERILLA, C.C.** No. 1.001.270.438 expedida en Manizales.

QUINTO: ABSTENERSE de resolver respecto a la solicitud de amparo de pobreza, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6729a8ba77a9edfc1710dfe68d906e95926e7c2e8cefdd7cd7c7101be319bcec**
Documento generado en 06/02/2024 04:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>